Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

RESOLUCION N°. 001900 08 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, QUE TIENE POR OBJETO: COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

Delegado por el Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0101 del 8 de febrero de 2019en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que la SECRETARIA DE MOVILIDAD tiene como función Regular y controlar el funcionamiento ágil y eficiente de la movilidad, el tránsito y transporte público y privado dentro del municipio de Ibagué en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, establece que es responsabilidad de las Administraciones Municipales a través de las Secretarías de Tránsito, efectuar el control y la regulación del tránsito y el transporte en su jurisdicción. Asi las cosas, para garantizar que el desarrollo de las actividades de control y regulación del tránsito y el transporte se ejecuten de manera adecuada, se requiere indiscutiblemente un acompañamiento de personal especialmente capacitado y entrenado en esas funciones.

Que él Municipio de Ibagué ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir

RESOLUCION N°. 001900 DE 08 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, QUE TIENE POR OBJETO: COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.

como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 0015 del 07 de Noviembre de 2017, se crearon unas categorias de empleo con su escala salarial, en la planta global de empleos de la Administracion central Municipal, facultando en el articulo 6 al alcalde de Ibague para que de acuerdo a sus competencias, cree el numero de cargos, incorporados en la planta de personal de la administracion central e identificando el empleo, funciones y requisitos.

Que en consecuenia fue creado el cuerpo de agentes de transito del Municipio de Ibague el cual tiene como funcion suplir las necesidades en materia de seguridad vial y de movilidad que a diario surgen por la ciudadania, lo que hace necesario que cuenten con motocicletas que permitan una eficaz movilizacion en la zona urbana de la ciudad de Ibague y asi tener una accion directa en los sitios de interes y una reduccion en el tiempo de respuesta en los diferentes casos que sean requeridos.

Que por medio de la Secretaria Adminsitrativa – Direccion de Recursos fisicos de la Alcaldía Municipal de Ibague, Autorizó mediante memorando No. 025391 de 2019 dar viabilidad para la compra de seguro todo riesgo una vez se tenga factura de compra de los vehiculos a adquirir, documento que hace parte integral del presente proceso.

Que de igual manera la Secretaria de Movilidad realizó la verificación en la tienda virtual del estado https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano (ACUERDO MARCO), con el fin de constatar si se encuentran disponibles las características requeridas del vehículo automotor objeto a contratar en el presente proceso, encontrándose que está en estado CERRADO.

Que en consecuencia surge la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa presencial, a fin de realizar la compra de motocicletas para el servicio de los agentes de tránsito adscritos a la secretaria de movilidad de la alcaldía de Ibagué.

Que se adelantó el principio de publicidad, donde se publicó análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos por el término de diez (10) días hábiles comprendidos desde el 24 de Septiembre de 2019 hasta el 07 de Octubre de 2019, tal y como se puede evidenciar en la página del SECOP II, la cual permite que los interesados en participar presenten

RESOLUCION Nº. 0 8 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, QUE TIENE POR OBJETO: COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.

observaciones al proyecto de pliegos de condiciones de conformidad al respectivo cronograma teniendo en cuenta los términos establecidos por la ley para esta etapa.

Que al proyecto de pliego se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas en debida forma por el Comité técnico estructurador y financiero del proceso, siendo publicadas en la plataforma SECOP II dando publicidad al proceso, y con las cuales se consolidó el pliego de condiciones en estado definitivo.

Que para el presente proceso se Designa el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El comité actuará de acuerdo con los criterios de selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad.

El Municipio de Ibagué cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, hasta por la suma DOSCIENCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($246.000.000) IVA INCLUIDO. Incluidos los costos e impuestos que apliquen, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3874 del 13 de Septiembre de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 del 2015, la entidad publicó en el SECOP II, que en el proyecto de pliego de condiciones definitivo del presente proceso se incluyó expresamente que la convocatoria NO se limita a Mipymes, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2[1] y 2.2.1.2.4.2.3[2] del Decreto 1082 de 2015.

[1] Convocatorias limitadas a Mipyme La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

RESOLUCION N°. 001900 DE 08 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, QUE TIENE POR OBJETO: COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.Del Decreto 1082 de 2015, *"(...). La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad, el Dr. JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA, delegado como ordenador del gasto segundo Decreto 1000-0101 del 8 de Febrero de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, QUE TIENE POR OBJETO: **COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.**

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, definido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

[2] Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa..

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

001900

RESOLUCION Nº. 08 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, QUE TIENE POR OBJETO: COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la **Dra. YENNIFFER AYA BONILLA** – Directora oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOZA REYES,** Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de JESUS ANTONIO PRADO-Comandante Agentes de Tránsito de la Secretaria de Movilidad y HECTOR RODRIGUEZ, Ingeniero contratista de la Secretaria de Movilidad.

ARTICULO CUARTO: TIPO DE SUBASTA PRESENCIAL: De conformidad con el comunicado de fecha 17 de Abril de 2019 de Colombia Compra Eficiente, Publicado en la página oficial, por medio de la cual se informa que debido a limitaciones presupuestales de la entidad, Entiéndase Colombia Eficiente; las entidades que utilizan plataforma SECOP II, a su elección podrán llevar a cabo la subasta de forma presencial por fuera de la plataforma, es por ello que la PUJA se llevara a cabo de forma FISICA – PRESENCIAL en las instalaciones de la oficina de contratación ubicada en la calle 7 No. 2 – 18 B/ la Pola - Ibagué, el 24 de Octubre del 2019 a las 09:00 a. m.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas. **Parágrafo:** Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común,

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

RESOLUCION N° 001900 08 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, QUE TIENE POR OBJETO: COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.

gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del SECOPII, www.secop.gov.co , El presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0163-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2016, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en la plataforma– SECOP II,www.secop.gov.co.

Dada en Ibagué Tolima, a los

Publíquese y Cúmplase

JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario de Movilidad
Decreto N°1000 – 1008 del 09 de noviembre de 2017, Delegado Ordenador del Gasto- Decreto 1000-0101 del 8 de febrero de 2019.

COMPONENTE	FUNCIONARIO CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
JURIDICO SM	Proyectó:	Leidy C - Contratista – SM.	
JURÍDICO DIRECCION DE CONTRATACION	Revisado por:	Diego Montero - Abogado oficina de Contratación	
	Revisado y Aprobado por:	YENNIFFER AYA BONILLA - Jefe Oficina de Contratación	